

REBSU S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS

Prív. Fco. Villa 122 Col.
El Granjeno C.P. 37550
León, Gto.

www.rebsu.com
proyectos@rebsu.com

(477) 715 1969

Asunto.- Solicitud de inscripción al padrón

MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.
PRESENTE

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez solicitamos inscribarnos al padrón, adjuntando la documentación solicitada.

Sin más por el momento y en espera de que sea analizada y aprobada mí solicitud, me es grato reiterarle la más alta de mis consideraciones.

LEON, GTO. A 27 DE ENERO DEL 2025



ING. ERNESTO VILLALOBOS OÑATE
CONTRATISTA



LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 46.

MONTAÑA No. 205 BIS. COL. JARDINES DEL MORAL.
TEL. (01-477) 7-17-09-03. TEL. Y FAX 1-46-06-51 LEÓN, GTO., MÉXICO.



NUMERO 5,206 CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS.
TOMO LXVI SEXAGÉSIMO SEXTO.

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato República Mexicana, el 21 veintiuno de Junio del 2010 dos mil diez, ante la suscrita Licenciada **HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA**, Titular de la Notaria Pública número 46, cuarenta y seis, de este Partido Judicial, ubicada en calle Montaña número 205 BIS doscientos cinco bis, de la Colonia Jardines del Moral, de esta ciudad, comparecieron los señores **ERNESTO VILLALOBOS OÑATE** y **ADRIANA NAVA RAMIREZ**, por su propio derecho, y dijeron: Que vienen a otorgar el Contrato por el cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada "**REBSU**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables, para lo que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso que me presentan, mismo que adjunto al Apéndice de este Protocolo con el número de este instrumento, y que dice textualmente:-----

-----"Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. Al margen superior derecho: Permiso 1101218, Expediente 200511002534, Folio 100304118001. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr.(a) **HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S.A. DE C.V.** bajo la siguiente denominación: **REBSU**. Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso de otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. León, Gto., a 04 de marzo de 2010. Un sello con el Escudo Nacional. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. EL DELEGADO. ING. GERARDO LUIS RODRÍGUEZ OROZCO. UNA FIRMA ILEGIBLE."-----

Para lo cual, otorgan las siguientes:-----



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones de los capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD-----

SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "REBSU", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**-----

TERCERA.- Tiene por objeto: "1.- La compra, venta, Reparación, fabricación, comisión, consignación, representación, comercialización, importación, exportación, distribución, por cuenta propia o de terceros, transporte, almacenamiento y en general todas las actividades similares anexas y conexas de todo tipo, de Bombas Sumergibles o de cualquier tipo, Sub-estaciones de Alta y Baja Tensión; Equipamiento de Pozos, y de todo tipo de Maquinaria, Equipo y Refacciones de Materiales de Electrificación, y Equipos de Bombeo. Participación en Concursos de Obra Pública y Privada, Ejecución de Obras Públicas o Privadas.-----

2.- Establecer sucursales o subsidiarias y agencias, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor, agente, mediador mercantil, en representación de otras sociedades o individuos, para el objeto de la sociedad.-----

3.- Actuar como representante, comisionista o agente de otras personas, físicas y morales, nacionales o extranjeras.-----

4.- Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones de lícito comercio.-----

5.- Ejecutar y promover toda clase de gestiones, de carácter administrativo, judiciales, civiles y mercantiles que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales antes mencionados.-----

6.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios para el cumplimiento del fin social y para proveer de vivienda digna a sus trabajadores, y la celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos anexas, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social.-----

7.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar o tomar en consignación bienes, para el cumplimiento de su objeto social.-----

8.- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación, así como emitir obligaciones.-----

9. La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o aplicación de sus negocios. La obtención de créditos bancarios y financieros para el cumplimiento adecuado de los fines sociales.- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias de la sociedad, así como emitir obligaciones. Solicitar y contratar créditos con Instituciones de Crédito, a nombre de la sociedad, constituyendo garantías para tal efecto.- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento de la empresa y la aplicación de sus negocios.- Solicitar y obtener préstamos, con o sin garantía.- Suscribir, endosar, aceptar toda clase de títulos de crédito y garantizar obligaciones de la sociedad, con la intervención de las instituciones especificadas por las leyes, aún garantías hipotecarias y/o prendarias, así como ejecutar toda clase de operaciones sobre títulos de crédito.-----



LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA
NOTARIO PÚBLICO NO. 46.



MONTAÑA No. 205 BIS. COL. JARDINES DEL MORAL.
TEL. (01-477) 7-17-09-03. TEL. Y FAX 1-46-06-91 LEÓN, GTO., MÉXICO.

NOTARIO PÚBLICO

Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.

11.- Participar en otras sociedades, formando parte en su constitución o ingresando a las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación. - Adquirir por compra, suscripción, cesión, o en cualquier otra forma permitida por la ley todo tipo de acciones de sociedades, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como las de las sociedades en que la empresa tenga interés o participaciones. La adquisición de obligaciones sociales.

12.- Prestar servicios técnicos, consultivos y asesorías en cualquier aspecto relacionado con todas las actividades inherentes al objeto social.

13.- Efectuar fletes locales, foráneos, al extranjero y, en general, el acarreo de materiales y maquinaria para la Rehabilitación, Electrificación y Equipamiento de Pozos.

14.- En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones de toda clase y naturaleza legal, que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades sociales dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legislación Mexicana. - Ejecutar y promover toda clase de gestiones, de carácter administrativo, judiciales, civiles y mercantiles que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales antes mencionados.

15.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión relacionados con el objeto social, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar o tomar en consignación, bienes relacionados con el objeto de la sociedad.

CUARTA.- El domicilio social es la ciudad de León, Guanajuato, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, corresponsalías, bodegas, talleres, estaciones o terminales de carga y representaciones en general, en cualquier lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda que ha cambiado de domicilio, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.

QUINTA.- La duración de la sociedad se fija en un plazo de 15 años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha de firma del presente Instrumento.

SEXTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.- "La Sociedad podrá admitir como Socios o Accionistas a inversionistas Extranjeros; así mismo los Accionistas están dispuestos a celebrar el pacto expreso en torno a la posible admisión de inversión extranjera a que se refieren los lineamientos previstos por la Ley. Todo Extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación de la sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de todo lo anterior y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"

En caso de adquisición de acciones por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, deberán sujetarse a las estipulaciones contenidas en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, transcrito en esta escritura y a la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.

SEPTIMA.- El capital de la Sociedad es variable y se integrará con un mínimo sin derecho a retiro de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y un variable que será ilimitado.





5
LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 46.



MONTAÑA No. 205 BIS. COL. JARDINES DEL MORAL.
TEL. (01-477) 7-17-09-03. TEL. Y FAX 1-46-06-51 LEÓN, GTO., MÉXICO.

demás relativos de la Ley General de Sociedades citada y los demás que conforme a las leyes vigentes deban cumplirse, contendrán la Cláusula Sexta de esta Escritura y serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, según sea el caso.

ADMINISTRACION:

NOVENA.- La Sociedad será administrada y dirigida por uno o varios Administradores temporales, socios o no, cuyo número fijará la Asamblea que los elija por mayoría de votos, pero cuando sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y se denominarán Consejeros. Si son más de dos, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital podrá nombrar a uno de ellos. Durarán en su cargo hasta que sean nombrados otros nuevos y tomen posesión, caucionarán su manejo con el depósito en la caja de la sociedad, de una cantidad de tres mil pesos, en efectivo o fianza por igual cantidad, cuya devolución o cancelación en su caso, se realizará hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes a su actuación.

DECIMA.- Para la Administración y Dirección de la Sociedad y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con las Leyes, como Apoderados Jurídicos y Representantes Legales de la Sociedad, pero para mayor claridad, se les inviste expresamente todas las correspondientes a un apoderado con:

I.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos 2554 dos mil quinientos sesenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.- Por consiguiente, los Mandatarios podrán ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa : -----

a).- Comparecer ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas, ya fueren de la Federación o Locales, aún tratándose de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando al Mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, asimismo ante Particulares, Sociedades o Corporaciones, promoviendo y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión, con facultades expresas para absolver y articular posiciones, recibir pagos, conformarse con las resoluciones de las autoridades y promoviendo contra ellas, según lo estimen conveniente los recursos legales procedentes, Recusar Juaces, Magistrados o Secretarios ; Promover el Juicio de Amparo, en los términos del artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guanajuato y sus correlativos de las demás Estados de la República Mexicana, presentar Denuncias, quejas, y Querrelas Penales de toda especie, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas, otorgar Perdonés, coadyuvar a la Acción del Ministerio Público, en los términos que las Leyes permitan. Desistirse de los Asuntos, Juicios y Recursos, aún tratándose del Juicio de Amparo, otorgar perdón judicial, en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitraje y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos, y constituirse en Parte Civil en cualquier proceso.

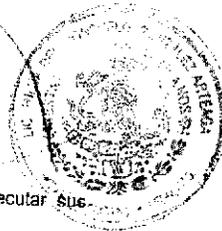
II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil sesenta y cuatro indicado.

- III.- PODER GENERAL PARA ACTUAR COMO RESPONSABLE EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, comparecer con representación legal de la Empresa ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo y en los Juicios de Amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, concurrir representando a la empresa, con las facultades de administración necesarias para comprometer los acuerdos, interviniendo, en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa de arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como Mandatario Especial, en representación legal de la empresa para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionarios de Empresa, deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la Empresa, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir.-----
- Para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás dependencias federales, estatales o municipales que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.-----
- IV. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con la limitación de ser ejercitado únicamente en forma conjunta por dos apoderados para actos de dominio, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil sesenta y cuatro antes mencionado, especialmente disponer, vender, hipotecar, permutar, en todo o en parte bienes de la compañía, así como otorgar y cancelar fianzas.-----
- V.- Poder General para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:-----
- A).- Manejar cuentas de cheques de la Sociedad, apertura y/o cancelar cuentas Banacarias.-----
- B).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Sociedad.-----
- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias con o sin contraprestación, así como emitir obligaciones.-----
- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o aplicación de sus negocios. La obtención de créditos bancarios y financieros para el cumplimiento adecuado de los fines sociales.- Solicitar y contratar créditos con Instituciones de Crédito, a nombre de la sociedad, constituyendo garantías para tal efecto.- La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento de la empresa y la aplicación de sus negocios.- Solicitar y obtener préstamos, con o sin garantía.-----
- VI.- Nombrar y remover gerentes, subgerentes, agentes y demás empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.-----
- VIII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos.-----
- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad.-----



LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA,
NOTARIO PÚBLICO NO. 46.

MONTAÑA No. 205 BIS. COL. JARDINES DEL MORAL.
TEL. (01-477) 7-17-09-03, TEL. Y FAX 1-46-06-51 LEÓN, GTO. MÉXICO.



Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de socios y para ejecutar sus resoluciones.

Queda expresamente establecido, que en caso de haber Consejo de Administración, cualesquiera consejeros pueden tener todas las facultades del mismo si así lo acuerda la Asamblea, la que también podrá en cualesquiera nombramientos que haga, establecer limitaciones a las facultades indicadas, sin tener por modificado este artículo.

DECIMA PRIMERA.- Cuando hubiere Consejo de Administración y si al designarlo no se señalaren cargos, se harán los nombramientos en la primera sesión que celebre; el Secretario puede ser o no consejero, pero siempre estará facultado para expedir las certificaciones y las constancias de los Libros de la Sociedad, las sesiones se verificarán en el domicilio social, podrán ser ordinarias o extraordinarias, en las primeras podrá fijarse la fecha de su celebración de una sesión para otra, las segundas se verificarán previa cita por escrito, dirigida al domicilio que cada uno tenga registrado cuando lo pida cualquier consejero; cuando estén presentes todos los Consejeros, no se requerirá cita especial, pero siempre se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario cuando menos. Serán válidas las sesiones cuando estén presentes la mayoría de los Consejeros, pero las resoluciones tomadas deberán ser aprobadas por mayoría de votos; para el caso de empate, el Presidente, tendrá voto de calidad.

DECIMA SEGUNDA.- Los gerentes que se designen, tendrán las facultades y otorgarán la caución que se les señale, en el acto de sus nombramientos.

VIGILANCIA:

DECIMA TERCERA.- La Asamblea elegirá a uno o varios comisarios para la vigilancia de la Sociedad, pero el o los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar otro. Actuarán hasta que sean electos sustitutos y tomen posesión; podrán ser o no accionistas, garantizarán su gestión en la misma forma y condiciones que establece la cláusula Décima Primera de esta escritura y tendrán todas las facultades que les señala el artículo ciento setenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

INFORMACION FINANCIERA

DECIMA CUARTA.- Con sujeción a los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anualmente los Administradores presentarán un informe que deberá contener los datos mencionados en el artículo ciento setenta y dos, que junto con el Informe del Comisario a que se refiere el inciso IV del artículo ciento setenta y seis de dicha Ley, deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de Asamblea que habrá de discutirlo y se cumplirá con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete mencionado.

DECIMA QUINTA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de Honorarios a los Consejeros o Administrador Único en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuestos Sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: I.- Una cantidad que nunca será inferior al treinta por ciento, se destinará a la constitución de un fondo de reinversión II.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.- III.- Las pérdidas se resentirán igualmente entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas.

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

DECIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de éstas y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe y a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración.

Las Asambleas Generales se celebrarán de acuerdo con los artículos del ciento setenta y nueve al doscientos seis, según el caso de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; serán convocadas por el Administrador por el Consejo de Administración en su caso y las segundas también podrán hacerlo a petición de cualquier socio, las convocatorias respectivas deberán contener los asuntos que deban tratarse pero no serán necesarias cuando este representado todo el Capital social; toda Asamblea será presidida por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto por quien elijan los reunidos; el que presida nombrará un Secretario, socio o no, y un Escrutador para que confronte la lista de asistencia, certifique las acciones representadas y haga el cómputo de las votaciones las que serán económicas, excepto en los casos en que alguno pida que sean nominales.- El quórum se sujetará a lo siguiente:- I.- Las Asambleas Ordinarias funcionarán válidamente con el cincuenta y uno por ciento del Capital social a primera Convocatoria y en segunda, con el número que concorra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.- En las Extraordinarias deberán estar representadas en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del Capital Social y el cincuenta y uno por ciento a segunda convocatoria, pero en ambos casos, las resoluciones deberán ser aprobadas por lo menos, por el voto favorable del número de acciones que representen la mitad del Capital Social. Las resoluciones de las Asambleas de la Sociedad obligarán a todos aún a los ausentes o disidentes.- II.- Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado con carta sencilla.- III.- De toda Asamblea se levantará acta que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario, quienes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones de los Libros de la Sociedad.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

DECIMA SEPTIMA.- Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, en los casos previstos en las fracciones II, IV y V del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que acuerde la disolución de la Sociedad, nombrará a uno o más liquidadores quienes se sujetan a lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley indicada, quienes tendrán las facultades señaladas en la Cláusula Décima Segunda de esta escritura. Mientras se inscribe en el Registro de Comercio la disolución y los nombramientos de los liquidadores, la Sociedad continuará representada como antes y en todo caso, los Comisarios desempeñarán por lo que respecta a los liquidadores, las mismas funciones que cumplen respecto a los Administradores y a la Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- De acuerdo a la Cláusula Séptima de esta escritura, el Capital Social mínimo que ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo, se encuentra conformado de la siguiente manera:



9
LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA
NOTARIO PÚBLICO NO. 46.

MONTAÑA No. 205 BIS. COL. JARDINES DEL MORAL.
 TEL. (01-477) 7-17-09-03. TEL. Y FAX 1-46-06-51. LEÓN, GTO., MÉXICO.



SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
ERNESTO VILLALOBOS OÑATE	9	\$90,000.00
ADRIANA NAVA RAMIREZ	1	\$10,000.00
TOTAL :	10	\$100,000.00

10 DIEZ ACCIONES, DE LA SERIE "A", CON VALOR DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. CADA UNA), QUE CORRESPONDEN A \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE CAPITAL FIJO.

SEGUNDA.- Los socios constituidos en primera Asamblea por unanimidad de votos resuelven:-----
 I.- Que la Sociedad sea administrada por un **Administrador Único**, cargo para el cual nombran al señor **ERNESTO VILLALOBOS OÑATE**, a quien se le otorgan las facultades establecidas en la cláusula Décima de estos estatutos sociales.

La Asamblea nombra Comisario de la misma Sociedad a la señora **PATRICIA GEORGINA RAMÍREZ LOPEZ**, quien no tiene ninguno de los impedimentos a los que se refiere el artículo sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los ejercicios sociales comprenderán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que comenzará a contarse a partir de la fecha de la firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre próximo.

TERCERA.- El Administrador ha caucionado debidamente su gestión con el depósito en la caja de la Sociedad, por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL**.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de esta escritura, los otorgantes se someten a los Tribunales que funcionan en esta ciudad, cuyo costo será por cuenta de la misma Sociedad.

GENERALES:

El señor **ERNESTO VILLALOBOS OÑATE**, por sus generales, declara ser Mexicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Electricista, originario y vecino de esta ciudad en Puerto de Cádiz número 128 ciento veintiocho, colonia Arbide, nacido el 17 diecisiete de Enero de 1961 mil novecientos sesenta y uno.

La señora **ADRIANA NAVA RAMIREZ** por sus generales, declara ser Mexicana, mayor de edad, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de esta ciudad, con igual domicilio que el anterior, nacida el 2 dos de Febrero de 1967 mil novecientos sesenta y siete.

CERTIFICACIONES:

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO :

I.- UNO.- De la certeza del presente acto.

II.- DOS.- De conocer personalmente a los otorgantes a quienes considero legalmente aptos para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta ni tengo noticias de su incapacidad civil, quienes se identifican ante mi con sus Credenciales para Votar Folios números 76975000 Y 14680176, documentos cuyos originales Doy Fe de tener a la vista, y de los que obtengo fotocopias que certifico y agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el número que le corresponde a este instrumento.

III.- TRES.- De que por sus generales, los Comparecientes manifestaron tener las que han quedado señaladas al inicio de este instrumento; y bajo protesta de decir verdad, manifiestan el ser causantes del Impuesto sobre la Renta, y estar al corriente en el pago del mismo, sin acreditarlo, con Registros Federales de Causantes: ERNESTO VILLALOBOS OÑATE: VIOE610117K45, y ADRIANA NAVA RAMÍREZ NARA6702029F9, exhibiéndome las Cédulas de Identificación Fiscal correspondientes, de las que obtengo fotocopias que certifico y agrego al Apéndice de este instrumento bajo el número del mismo.

IV.- CUATRO.- De que leí íntegramente el contenido del presente instrumento a los comparecientes, enterándolos de su valor y fuerza legales, así como la necesidad de inscribirlo en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial. De que advertí a los comparecientes la obligación que tienen conforme al párrafo Tercero del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de comprobar dentro del mes siguiente a la fecha de esta Escritura, que están inscritos como Socios o accionistas y que han presentado Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes referida a la Sociedad que se constituye. Que habiendo manifestado su conformidad con este instrumento, lo ratificaron y firmaron ante la suscrita Notaria.- DOY FE.

ERNESTO VILLALOBOS OÑATE, firmado.- ADRIANA NAVA RAMÍREZ, firmado.- LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA, NOTARIO PUBLICO NO. 46., mi firma y el Sello de Autorizar.- DOY FE.

AUTORIZACION DEFINITIVA:

El presente instrumento, quedó totalmente firmado en la ciudad de León, Guanajuato, el veintiuno de Junio del 2010 dos mil diez- En esta misma fecha AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la Escritura anterior por no causar ningún Impuesto, y expido el PRIMER TESTIMONIO del mismo para el ING. ERNESTO VILLALOBOS OÑATE - DOY FE. Mi firma y el Sello de Autorizar.

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL DE APLICACION FEDERAL.- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará con que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertaran este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5.206, DEL TOMO LXVI, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "REBSU", S.A. DE C.V. SE OBTIENE DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, VA EN DIEZ HOJAS UTILIZADAS DEBIDAMENTE CORREGIDAS, COTEJADAS Y AUTORIZADAS, SE EXPIDE EN FAVOR DEL ING. ERNESTO VILLALOBOS OÑATE, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

LIC. HILDA DEL CONSUELO GONZALEZ ARTEAGA
NOTARIA PUBLICA No. 46, León, Gto., México.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 VILLALOBOS
 ONATE
 ERNESTO

FECHA DE NACIMIENTO
 17/01/1961

DOMICILIO
 PRIV FRANCISCO VILLA 122
 COL EL GRANJENO 37555
 LEON, GTO.

CLAVE DE ELECTOR VLOTERR61011711H000

CURP VIOE610117HGTLXR04 AÑO DE REGISTRO 1993 02

ESTADO 11 MUNICIPIO 020 SECCIÓN 1614

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE

EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1414176424<<1614062160058
 6101172H2612317MEX<02<<01859<5
 VILLALOBOS<ONATE<<ERNESTO<<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



REB100621QU4
Registro Federal de Contribuyentes

REBSU
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14071000964
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 02 DE ENERO DE 2025



REB100621QU4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	REB100621QU4
Denominación/Razón Social:	REBSU
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	REBSU
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE AGOSTO DE 2010

Datos del domicilio registrado

Código Postal:37550	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: PRIVADA FRANCISCO VILLA	Número Exterior: 122
Número Interior:	Nombre de la Colonia: EL GRANJENO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: BOULEVARD FRANCISCO VILLA
Y Calle: PRIVADA DE LAS ROSAS	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Cv. Hidalgo 77, Col. Cuernavaca, CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica por día y por parte de país:
México 01 55 627 22 728, para el exterior de país:
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instalaciones eléctricas en construcciones	80	31/08/2010	
2	Servicios de ingeniería	20	19/07/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/06/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/06/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2023	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/01/02|REB100621QU4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000034||
Sello Digital: c2501bPhXUGm28RSqxMmwqG1zXSPi5ZIWDRBakydHmL1JPdX9QXPpBnRvcepPs8Nsv1IZLVMz18Y+iGr3E
 OHuiHBBd1tH+VBNniziqiByEy5gjhExSuGiBHPXp1qJzj9Q9X2/sTvclkznU8z6phb8cn+nF49tRvw8uJolj9Kktl=

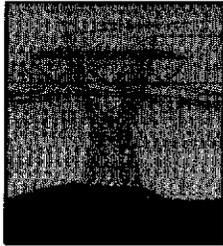
Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Cuerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
 (+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Cuerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte de país:
MarcaSAT 55 627 20 728 y para el exterior del país:
+52 55 627 20 725



REBSU

REB100621QU4

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
PRIVADA FRANCISCO VILLA, 122, EL GRANJENO, 37550, LEON, Guanajuato, México
Tel. 4777151969

CLIENTE

MUNICIPIO DE LEON

MLE850101TS0

USO CFDI: I01 - Construcciones.

DOMICILIO FISCAL: 37000

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
PALACIO MUNICIPAL, S/N. CENTRO, 37000, LEON DE LOS ALDAMA, LEON, Guanajuato, México

Factura 1534

FOLIO FISCAL (UUID)

00ACC69A-7CF2-4F56-8212-3339EA29C96B

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000705957329

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2024-11-27T13:16:22

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2024-11-27T13:00:52

LUGAR DE EXPEDICIÓN

37550

IMPUESTOS LOCALES RETENCIONES

Table with 3 columns: Tasa, Impuesto, Importe. Rows include 0.20% CAPACITACION, 1.00% OBS, and Total \$3,722.81.

CONCEPTOS

Main table with 7 columns: Cantidad, Unidad, No. Identificación, Descripción, Precio Unitario, Objeto Imp, Importe. Includes detailed description of the lighting rehabilitation project and tax breakdown.

IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS, 06/100 MXN

SUBTOTAL

\$ 310,234.37

- TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

- I - Ingreso
99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes TRaslado IVA TASA 0.160000, RETENCIÓN LOCAL CAPACITACION 0.20%, RETENCIÓN LOCAL OBS 1.00%, and TOTAL \$356,149.06.



SELLO DIGITAL DEL CFDI

WBKv7hA0kNU1kKndpiYowfr3dTBhmwpP/hPZnw5GVKaHvvrzvtWpdlLS6zVIC2MZHO272MPx3ncFVowiSDFaUgZKpfYzR31G8qYybnhXN0it7MwwcLmv8DooTCL...

SELLO DIGITAL DEL SAT

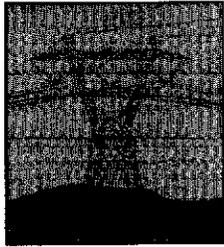
ez7bLlb8Ib++zORZ6QZBTdDpwLi+p01g06wUx/TI58SIUB/Cc6+HlkoPI0YocXFITCApdcJvVnV0K7MIU'n9K0q3hN893Fm09mJSz4gU2zshHSAYMaqKYfAifxT/On2GST...

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|00ACC69A-7CF2-4F56-8212-3339EA29C96B|2024-11-27T13:16:22|STA0903206B9|WBKv7hA0kNU1kKndpiYowfr3dTBhmwpP/hPZnw5GVKaHvvrzvtWpdlLS6zVIC2MZHO272MPx3ncFVowiSDFaUgZKpfYzR31G8qYybnhXN0it7MwwcLmv8DooTCL...

Facturar en línea premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: fel.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea ingresa a: fel.blikon.com



REBSU

REB100621QU4

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
PRIVADA FRANCISCO VILLA, 122, EL GRANJENO, 37550, LEÓN, Guanajuato, México
Tel 4777151969

CLIENTE

DULCE VIRIDIANA LÓPEZ VALENCIA
LOVD890902NJ7

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 37550

REGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

BLVD FRANCISCO VILLA, 1401 El Granjeno, 37550, León de los A dama, León, Guanajuato México

Factura 1533

FOLIO FISCAL (UUID)

A6B2F2BB-45C8-4E0C-AABA-9489476C47B0

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000705957329

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2024-11-21T13:13:29

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2024-11-21T13:00:55

LUGAR DE EXPEDICIÓN

37550

CONCEPTOS

Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	PAGO	-PAGO CORRESPONDIENTE A FINIQUITO POR TRABAJOS REALIZADOS EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 1104 EN LEON, GTO., CONSISTENTES EN ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRANEA CON TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 75KVA. Clave Prod. Serv. - 72141122 Servicio de construcción de líneas de energía eléctrica No. Identificación - PAGO Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 162672.51 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 26,027.60	\$ 162,672.51	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 162,672.51

IMPORTE CON LETRA

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS, 11/100 MXN

SUBTOTAL

\$ 162,672.51

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 26,027.60

TOTAL

\$ 188,700.11

TIPO DE COMPROBANTE

1 - Ingreso

FORMA DE PAGO

03 - Transferencia electrónica de fondos

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicano

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SELLO DIGITAL DEL CFDI

JW4HdlNfr9cB0+8mpozqFnCOUPzJsmkKoG4Am3RRdv3xNDP7yD9ao6E49uL RzeQSAuq7BAdc3aUyQw/A7JSBulpMXydd7fP+KFJM/5kZT8xjQYPip7C5zOwOOiw7LU4F6100D3D6GSPoAWRkehWPlJ84PSr0ym7rVrPXhRdpGcPTT8zcbRy42O3se9xNbjki47I7b82nYDIYkGiUe2uq7YXrzbaayQw7bQVeiMrJ85cOm03Pju8MtsOSDNiJ1bnSmE9y70JJnGf1E5nCIr5JY+1daJ525SRRAwWtOiyI2++uCR3DlioOe6B4n8GEH2z1RXfwsNKT7Q==

SELLO DIGITAL DEL SAT

nPvjiU1ojoG5Fkw5eXb8+N8EAZA0shnj20SDpx2U3ZJwIMXVqAEHhQO43aJqvNKq1bT8a5IwVnQ9Lclh4Yj9Yx94twFZbY9OYLMaMKMGtzrM07LwKUKodOcG17/N7c g961TYm27so0m8mKrh1qacPRg5fhwC2Z+NTQO+1bxKlwwM5wKZKPF9yOC+NZ6iW7Cpuly7kbtXtmfbDVVP+n7BSTc2ml.qJQ6HvaFoO88h5jJbF2zQi6zkt2Ykasv9 qB0qK7kp1jVkp4m3/b0qa/EKN8xxfrhPp1iOywiG+njq/P3Svrh6ZlWUsRIA4yULnJFeOuxYs+tk5vJA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|A6B2F2BB-45C8-4E0C-AABA-9489476C47B0|2024-11-21T13:13:29|STA0903206B9|JW4HdlNfr9cB0+8mpozqFnCOUPzJsmkKoG4Am3RRdv3xNDP7yD9ao6E49uLIRzeQSAuq7BAdc3aUyQw/A7JSBulpMXydd7fP+KFJM/5kZT8xjQYPip7IG5zOwOOiw7LU4F6100D3D6GSPoAWRkehWPlJ84PSr0ym7rVrPXhRdpGcPTT8zcbRy42O3se9xNbjki47I7b82nYDIYkGiUe2uq7YXrzbaayQw7bQVeiMrJ85cOm03Pju8MtsOSDNiJ1bnSmE9y70JJnGf1E5nCIr5JY+1daJ525SRRAwWtOiyI2++uCR3DlioOe6B4n8GEH2z1RXfwsNKT7Q==|00001000000506204896||



Facturar en línea premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: fcl.blikon.com/xml

Para Facturar en Línea ingresa a: fei.blikon.com

Transferencia a Tercero BanBajío

Fecha de Operación:	27-Ene-2025
Hora de Operación:	19:16:46 horas
Cuenta Origen:	58033090101
Nombre del Ordenante:	REBSU, S.A. DE C.V.
Cuenta Destino:	030225900042668821
Nombre del Beneficiario:	MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO
Importe:	\$1,107.50 MN
Concepto de Pago:	INSCRIPCION PADRON
Comisión:	\$0.00 MN
IVA Comisión:	\$0.00 MN
No. de Autorización:	2266241019963
Capturó:	REBSU, S.A. DE C.V. 27-Ene-2025, 19:16:46 horas
Liberó:	REBSU, S.A. DE C.V. 27-Ene-2025, 19:16:46 horas

Av. Manuel J. Clouthier no. 402 col. Jardines del Campestre CP 37128. León, Gto.

La operación a la que hace referencia este comprobante fue realizada conforme a la información e instrucciones que nuestro cliente alimentó en el sistema de BanBajío, por lo tanto, el cliente es el único responsable presente y futuro por cualquier error u omisión en esta operación.

El único comprobante oficial de esta operación es el estado de cuenta que emite BanBajío.
Consultas y aclaraciones 477 740 78 74 . Desde el extranjero 52 477 710 46 40



OCAMPO, GUANAJUATO, MÉXICO.
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Palacio Municipal S/N, Zona Centro C.P. 37645

A 89742

RECIBO OFICIAL
 R.F.C. MOG-850101-J80

CAJA No. 1

RECIBO No. 89742

LIQUIDACION A CARGO DE : PERSU

DOMICILIO : PRIV. LAS BRISAS #122 EL GRANJERO LEON, GTO.

R.F.C.:

238 PAGO INSCRIPCION PROVEEDOR
 CORRESPONDIENTE A 2025



TOTAL \$ 1,107.50

OCAMPO, GTO. 29 DE ENERO DEL 2025

ORIGINAL